

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 14 de diciembre de 1973 por la que se mantienen en su cuantía actual los peajes correspondientes a los túneles de Guadarrama a percibir de los usuarios de la autopista de peaje Villalba-Villacastín-Adanero.

Ilmo. Sr.: El Consejo de Ministros, en su reunión del día 23 de junio de 1972, acordó autorizar los nuevos pasajes máximos a aplicar en los túneles de Guadarrama a los usuarios de la autopista de peaje Villalba-Villacastín.

Los mencionados peajes habrán de regir a partir del día 1 de enero de 1974, aplicándose hasta esa fecha con una cuantía del 80 por 100 de los mismos, todo ello de conformidad con el informe emitido sobre el particular por la Subcomisión Nacional de Precios, de fecha 15 de junio de 1972.

A la vista de las medidas coyunturales de política de precios contenidas en el Decreto-ley 12/1973, de 30 de noviembre,

Este Ministerio ha resuelto:

Artículo único.—Los peajes correspondientes a los túneles de Guadarrama a percibir de los usuarios de la autopista de peaje Villalba-Villacastín-Adanero, se mantendrán en su cuantía actual hasta el día 1 de julio de 1974, fecha en que serán aplicables en su totalidad.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 14 de diciembre de 1973.

FERNANDEZ DE LA MORA

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 3 de diciembre de 1973 por la que se aprueba la concesión del premio de la Sección de Música de los Concursos Nacionales de Bellas Artes de 1973, dividido en las obras siguientes: «Formas Planas», de Jesús Vila Rojo, y «Cuarteto número 3», de Ramón Barce Benito.

Ilmo. Sr.: Convocados por Orden ministerial de 13 de marzo pasado («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril) los Concursos Nacionales de Bellas Artes del presente año y elevada propuesta de concesión de premios por el Jurado correspondiente a la Sección de Música,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, ha resuelto aprobar dicha propuesta y, en consecuencia, dividir el premio que para la Sección de Música establecen las bases generales de los Concursos Nacionales de Bellas Artes para las siguientes obras: «Formas Planas», de Jesús Vila Rojo, y «Cuarteto número 3», de Ramón Barce Benito.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de diciembre de 1973.—P. D. el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 17 de diciembre de 1973 por la que se autoriza a los Directores de las Escuelas de Comercio la celebración de una convocatoria extraordinaria en el mes de febrero próximo.

Ilmo. Sr.: Al subsistir las causas que aconsejaron la apertura de un plazo de matrícula extraordinaria en el mes de febrero para los alumnos de Grado Pericial de las Escuelas de Comercio y con objeto de que puedan normalizar sus situaciones académicas,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar a los Directores de las Escuelas de Comercio para ordenar la celebración de una convocatoria ex-

traordinaria en el mes de febrero próximo para los alumnos de Grado Pericial, convocatoria que será anunciada con la antelación suficiente.

Segundo.—A dicha convocatoria podrán concurrir:

a) Los alumnos oficiales y libres que tengan pendientes de aprobación, como repetidores, tres asignaturas de un solo curso, no computándose en dicho número las de Religión, Formación del Espíritu Nacional, Educación Física y Enseñanzas de Hogar.

b) Aquellos a quienes falten —como máximo— tres asignaturas para finalizar el Grado Pericial, en la misma forma que el apartado anterior, más la prueba de Grado.

Tercero.—Será de aplicación a la presente convocatoria la matrícula oficial verificada en su caso. Los alumnos que deseen concurrir a la misma deberán solicitarlo del Director del Centro dentro de los cinco primeros días del plazo de convocatoria. Dicha matrícula tendrá validez, asimismo, para la convocatoria ordinaria de junio. En caso de utilizarse también la extraordinaria de septiembre, se abonarán nuevos derechos de matrícula.

Cuarto.—Los alumnos oficiales que completen curso como resultado de esta convocatoria podrán formalizar matrícula del siguiente por enseñanza libre, dentro de los plazos reglamentarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de diciembre de 1973.—P. D. el Subsecretario, Rafael Mendizábal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

RESOLUCION de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa por la que se convocan pruebas de madurez para la obtención del título de Oficialía Industrial o de Formación Profesional de Primer Grado.

La Orden de 14 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo), al dictar las oportunas normas para la evaluación continua del rendimiento educativo de los alumnos de Formación Profesional, suprime las pruebas de revalida que venían exigiéndose con carácter general al finalizar el Grado de Oficialía, si bien establece la programación especial de las pruebas para los operarios procedentes de la industria, las cuales se vienen celebrando anualmente en convocatorias ordinaria y extraordinaria.

Por otra parte, dentro del marco de la Ley General de Educación, la Orden de 4 de agosto de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 14), señala las bases para el desarrollo de la Educación Permanente de Adultos, en el campo de la Formación Profesional de Primer Grado, previendo, junto a un sistema reglado de enseñanza, la posibilidad excepcional de promoción, mediante la celebración de unas pruebas de madurez, a las que puedan acudir adultos que, por su preparación profesional y nivel de conocimientos, se consideren capacitados para optar directamente a la obtención del título correspondiente a este Grado.

En consecuencia, en las actuales circunstancias, el adulto dedicado a una actividad profesional debe tener doble posibilidad de promocionarse, bien mediante las pruebas que le permitan la obtención del título de Oficialía Industrial, como, hasta ahora viene sucediendo, o a través de las pruebas de madurez previstas para obtener el título de Formación Profesional de Primer Grado, cuya puesta en marcha se inicia con la presente Resolución.

Finalmente, es de considerar que ambos sistemas responden a la misma finalidad de ofrecer oportunidades de promoción educativa a aquellas personas que por cualquier razón no pudieron cursar oportunamente estudios reglados, y, en consecuencia, parece conveniente unificar los criterios básicos para la realización de ambas pruebas, teniendo en cuenta que la correspondiente al Grado de Oficialía ha de ser paulatinamente absorbida para la prevista para el Primer Grado de Formación Profesional, a medida que se vaya introduciendo en estas enseñanzas la reforma educativa implantada por la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con la Dirección General de Ordenación Educativa,

Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero.—CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido, respectivamente, en las Ordenes de 14 de febrero y 4 de agosto de 1972, se convoca la celebración de unas pruebas de madurez para la obtención del título de Oficialía Industrial o de Formación Profesional de Primer Grado, según corresponda en cada caso a las ramas y especialidades que se relacionan en el anexo I de esta Resolución.

Cada Delegación Provincial del Departamento determinará y hará pública la relación de especialidades a que podrá optarse dentro de una demarcación, ajustándose en todo caso a las relaciones en el anexo citado. Dicha relación deberá figurar en los tabloneros de anuncios de los Centros oficiales de Formación Profesional.

Para esta convocatoria las pruebas tendrán lugar dentro del mes de febrero, en las fechas y con los horarios que se determinen por esta Dirección General.

Segundo.—Plazo de inscripción.

La inscripción para participar en las pruebas podrá realizarse en los Centros oficiales de Formación Profesional de cada provincia, hasta el 30 de enero de 1974.

En las provincias de Álava, Gerona, Navarra y Tenerife, dicha inscripción se hará en la Delegación Provincial de Educación y Ciencia correspondiente.

Requisitos y documentos

Los requisitos necesarios para la inscripción son:

- Haber cumplido, como mínimo, dieciocho años de edad al efectuar la inscripción.
- Haber desempeñado, como mínimo, durante un período de dos años de dedicación a una actividad profesional.

Los documentos que deberá presentar el candidato son:

- Solicitud según el modelo normalizado que figura en el anexo II de esta Resolución.
- Documento nacional de identidad y fotocopia del mismo para su compulsión.
- Certificación de la Empresa donde presta o haya prestado sus servicios, visada por la correspondiente Delegación de Trabajo o, en su caso, la Hermandad Sindical correspondiente.

Tramitación

Los Centros oficiales comunicarán antes del día 5 de febrero a las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia el número de alumnos inscritos por especialidades. Las Delegaciones Provinciales, antes del día 15 de febrero, elevarán a la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa (Sección de Promoción de la Formación Profesional) dichas relaciones, acompañadas de la propuesta de Centros en los que podrán realizarse las pruebas, así como de la designación de las Comisiones Calificadoras a que se refiere el punto tercero de esta Resolución, teniendo en cuenta que en ningún caso deberá evaluar cada Comisión más de 100 alumnos.

Situaciones especiales

Cuando una Entidad o Centro de enseñanza cuente con un número de adultos, productores o alumnos, no inferior a 90 que deseen participar en las pruebas objeto de esta disposición, podrán solicitar de esta Dirección General, a través de la Delegación Provincial correspondiente, la constitución de las Comisiones Calificadoras que fueren necesarias en dicho Centro, en cuyo caso dos Vocales de la Comisión serán Profesores del Centro solicitante. La inscripción de matrícula la presentará la Entidad responsable en el Centro oficial que corresponda, cuyo Director formará parte de la Comisión.

Tercero.—COMISIONES CALIFICADORAS.

Para la verificación de las pruebas actuarán Comisiones Calificadoras, que deberán estar en todo caso constituidas por un Presidente y tres Vocales, designados por los Delegados provinciales de Educación y Ciencia, a propuesta de los Coordinadores provinciales de Formación Profesional, salvo en el caso comprendido en el apartado anterior.

La designación de Vocales deberá recaer, a ser posible, en un Profesor del área lingüística y dos del área tecnológica.

El Presidente de cada Comisión podrá, cuando lo considere preciso, incorporar a la misma a un asesor por especialidad, que deberá ser Profesor de tecnología o Maestro de taller, prácticas o laboratorio.

Cuarto.—CONTENIDO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Las pruebas de madurez objeto de la presente Resolución constarán de los ejercicios siguientes, que deberán desarrollarse en el orden que a continuación se indica:

- Realización de un trabajo práctico.
- Exposición escrita sobre fundamentos científico tecnológicos de dicho trabajo.
- Expresión gráfica o de comunicación en torno al mismo.
- Ejercicio sobre materias generales.

El examinando deberá demostrar hallarse en posesión de los conocimientos fundamentales correspondientes al área de materias generales, social y antropológica.

5.º Entrevista de la Comisión Calificadora con cada alumno.

Quinto.—CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS.

La calificación se obtendrá como consecuencia de la valoración de cada uno de los ejercicios, acomodándose a la escala siguiente: Sobresaliente, Notable, Bien, Suficiente, Insuficiente y Muy Deficiente, considerándose como negativas las de Insuficiente y Muy Deficiente.

La calificación final de las pruebas se hará con carácter global, si bien será condición necesaria para que sea positiva que la calificación del ejercicio práctico sea, como mínimo, de suficiente.

Las Comisiones Calificadoras redactarán el acta de calificación final por especialidades, según el modelo que se inserta como anexo III de esta Resolución, en la que figurarán los resultados obtenidos por todos los alumnos presentados, remitiendo una copia a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia y otra al Centro oficial en el que se hallen inscritos los examinandos.

Sexto.—EXPEDICIÓN DE TÍTULOS.

Los alumnos cuya calificación final haya sido positiva podrán solicitar del correspondiente Centro oficial la expedición del título de Oficial Industrial.

Cuando se trate de especialidades referentes a la Formación Profesional de Primer Grado, la solicitud se ajustará a lo dispuesto en el Decreto 1851/1973, de 5 de julio, y disposiciones que lo desarrollan.

Los alumnos podrán solicitar del Centro oficial correspondiente una certificación sobre los resultados de las pruebas, en la que deberá figurar la calificación obtenida en cada uno de los ejercicios. Para los alumnos cuya calificación final sea negativa, la certificación será suficiente para ser dispensados en ulteriores convocatorias de los ejercicios cuya valoración parcial haya sido positiva.

Séptimo.—Los gastos que originen la celebración de estas pruebas serán abonados con cargo a los presupuestos de la Junta Coordinadora de Formación Profesional.

Octavo.—Por el Servicio de Coordinación General se determinarán los ejercicios que deberán realizar los alumnos en la misma fecha y con el mismo horario en cada caso.

Lo digo a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS.

Madrid, 11 de diciembre de 1973.—El Director general, Jesus Sancho Rof.

Sres. Subdirector general de Extensión de la Formación Profesional y Delegados provinciales del Departamento.

ANEXO I

Relación de Especialidades a cuyo título de Primer grado se puede optar:

a) Oficialía Industrial:

- | | |
|--------------------------------------|------------------------------------|
| 1. Ajustador. | 29. Fundidor tipográfico. |
| 2. Tornero. | 30. Fotógrafo. |
| 3. Fresador. | 31. Grabador retocador. |
| 4. Forjador Cerrajero. | 32. Huecograbador. |
| 5. Soldador Chapista. | 33. Impresor tipográfico. |
| 6. Calderero. | 34. Impresor planográfico. |
| 7. Calefactor-Fontanero. | 35. Impresor grabado. |
| 8. Modelista. | 36. Encuadernador manual. |
| 9. Fundidor. | 37. Encuadernador mecánico. |
| 10. Minero de carbón. | 38. Delineante industrial. |
| 11. Electromecánica de minas. | 39. Delineante construcción. |
| 12. Siderometalúrgico. | 40. Zapatero. |
| 13. Instalador-Montador. | 41. Guarnecedor. |
| 14. Bobinador-Montador. | 42. Cortador-patronista-modelista. |
| 15. Frigorista. | 43. Gobernanta. |
| 16. Electrónico. | 44. Ayudante de cocina. |
| 17. Ebanista-Carpintero. | 45. Ayudante de servicio. |
| 18. Oficial de la construcción. | 46. Peluquero. |
| 19. Químico de laboratorio. | 47. Esteticista. |
| 20. Químico de la industria. | 48. Industrias enológicas. |
| 21. Químico industria alimentación. | 49. Confección a medida. |
| 22. Hilador. | 50. Confección industrial. |
| 23. Tejedor. | 51. Modistería. |
| 24. Mecánico del automóvil. | |
| 25. Electricista del automóvil. | |
| 26. Mecánico agrícola. | |
| 27. Compositor manual. | |
| 28. Compositor mecánico Linotipista. | |

b) Primer Grado:

- Auxiliar administrativo.
- Auxiliar de clínica.
- Agricultor.

ANEXO II

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA <i>Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa</i>	FORMACION PROFESIONAL DE ADULTOS PRUEBA DE MADUREZ	GRADOS: — Oficialía. — Primer Grado.
---	---	--

1. DATOS PERSONALES.

	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	D. N. I.	Edad
1.1.					

	Nacido en	Provincia	Día	Mes	Año
1.2.					

	Domicilio. Calle	Número	Piso	Localidad
1.3.				

2. DATOS PROFESIONALES.

	Empresa o Entidad donde presta servicio	Categoría profesional
2.1.		

2.2. Fecha de ingreso en la Empresa

3. SOLICITUD. (Antes de rellenar este apartado compruebe el anexo I.)

El que suscribe desea efectuar las Pruebas de Madurez correspondientes al GRADO:

OFICIALIA	PRIMER GRADO	ESPECIALIDAD

4. DOCUMENTACIÓN.

4.1. Presenta D. N. I. en fotocopia.

4.2. Presenta certificación de trabajo.

..... a de de 19....
El solicitante,

Centro oficial que recibe la solicitud: (Fecha y firma)	Delegación Provincial de (Fecha y firma)	Observaciones:
--	---	----------------

